REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2021-00927 00

Atendiendo a lo solicitado por el representante legal de la parte demandante y su apoderada en el escrito que antecede, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo instaurado por el Banco Comercial Av Villas S.A. contra la señora Lida Adriana Franco Galindo, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte ejecutada, con la constancia de que la obligación en él contenida se encuentra extinguida.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día quince (15) de marzo de 2023

Por anotación en estado Nº **31** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ

Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b889c9ad52ba392d541cf493b627a3a6d3d111dc451a81360d77f3de059dabab**

Documento generado en 14/03/2023 11:59:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica